

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2022, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, (BOJA NÚMERO 146 DE 1 DE AGOSTO DE 2022).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se convoca para el ejercicio 2022 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género (BOJA n.º 146, de 1 de agosto) y de conformidad con la Orden de 31 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, en materia de violencia de género, el art. 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Se requiere de manera conjunta a las entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el **plazo de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto** en los enlaces: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24951/seguimiento.html> (línea 1) y <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24952/seguimiento.html> (línea 2) , **procedan a la subsanación de los extremos que se señalan en el referido anexo**, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en los mismos términos que los indicados en la convocatoria de la subvención para la presentación de la solicitud o Anexo I, pudiendo utilizarse:

1- La Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo enlace directo es:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

2- En el apartado “Cómo Solicitar”, dentro del procedimiento correspondiente a cada una de las líneas de subvenciones del Catálogo de Procedimientos de la Junta de Andalucía, hay un enlace a la web de la Ventanilla Electrónica para la presentación de documentación. Los enlaces de ambos procedimientos son los siguientes:

Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla

T: 955048895
sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA	22/09/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jml8ZW8MBWVL3BDBFH4VN3DE58B		

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24951/datos-basicos.html>(línea 1)
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24952/datos-basicos.html>(línea 2)

3- Mediante el Registro Electrónico, en la siguiente dirección:
<https://juntadeandalucia.es/> (opción Servicios y Trámites, Presentación electrónica general).

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Presidenta de la Comisión de Evaluación

ANEXO

SUBVENCIONES DESTINADAS A FORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (LÍNEA 1).

1. FEDERACIÓN COMISIÓN COMARCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOS MONTES ORIENTALES.- Expediente: 202299909980415

CIF Entidad Solicitante: G18780114

Objeto/Actividad Subvencionable: “LAS MUJERES RURALES DINAMIZAN EL TERRITORIO: MUJERES RURALES AGENTES DE CAMBIO, AGENTES EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

A Subsanar:

-En el apartado 4.9 del anexo I, relativo a “SUBCONTRATACIONES PREVISTAS”, de conformidad con el propio título del apartado, y con las Bases Reguladoras en su cuadro resumen apartado 9, se considera la posibilidad de subcontratar, por un máximo de hasta el 40% del presupuesto aceptado.

En su solicitud incluye 4 bloques de gastos en este apartado, los cuales sobrepasan el límite del 40%.

Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla

T: 955048895
sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA	22/09/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jml8ZW8MBWVL3BDBFH4VN3DE58B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, en el apartado 4.10 “PRESUPUESTO DEL PROGRAMA”, se agrupan varios de estos gastos en el epígrafe de “arrendamiento de servicios”. Por lo tanto se manifiesta una incongruencia entre los dos apartados, en cuanto a la clasificación de dichos gastos. Dado que existe una incoherencia en los datos ofrecidos, se deberán aclarar ambos apartados, el 4.9 y el 4.10.

2. ASOCIACIÓN IEMAKAIE.- Expediente: Wnshj202022204638

CIF Entidad Solicitante: G14528731
Objeto/Actividad Subvencionable: “EMPODERADAS EN EL MEDIO URBANO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

A Subsananar:

- En el apartado 4.10. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA, los gastos de personal deberán figurar desagregados e indicando el número de efectivos de personal así como su vinculación concreta con el proyecto objeto de la subvención.

3. VOLUNTARIOS DE ACCION SOCIAL-A.V.A.S.-Expediente: Wnshj202022213858

CIF Entidad Solicitante: G14414601

Objeto/Actividad Subvencionable: “Proyecto TRAMA”

A Subsananar:

- En el apartado 4.5: LUGAR DE REALIZACIÓN DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA, Se marcan todas las provincias andaluzas. No obstante, se especifica posteriormente que la actividad se desarrollará en Puente Genil. Deberá aclararse esta incoherencia.

- En el apartado 4.10. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA, los gastos de personal deberán figurar desagregados e indicando el número de efectivos de personal así como su vinculación concreta con el proyecto objeto de la subvención.

4. ASOC DE MUJERES FLOR DE ESPLIEGO.- Expediente: Wnshj20202221877

CIF Entidad Solicitante: G23427826

Objeto/Actividad Subvencionable: “APRENDIENDO A CREAR PUENTES HACIA OTROS SABERES ENTRE MUJERES ANDALUZAS Y DE PUEBLO”

A Subsananar:

- En el apartado 4.10. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA, los gastos de personal deberán figurar desagregados e indicando el número de efectivos de personal así como su vinculación concreta con el proyecto objeto de la subvención.

Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla

T: 955048895
sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA	22/09/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jml8ZW8MBWVL3BDBFH4VN3DE58B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. NUEVO HOGAR BETANIA.- Expediente: Wnshj202022223859

CIF Entidad Solicitante: G72222078

Objeto/Actividad Subvencionable: TODO SUMA

A Subsananar:

- En el apartado 4.10. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA, los gastos de personal deberán figurar desagregados e indicando el número de efectivos de personal así como su vinculación concreta con el proyecto objeto de la subvención.

6. ASOCIACIÓN MUJERES POLITÓLOGAS.- Expediente: Wnshj202022225244

CIF Entidad Solicitante: G18537985

Objeto/Actividad Subvencionable: “MENTORING PARA LA GESTIÓN DE PUNTOS VIOLETAS Y DE PROTOCOLOS PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTEXTOS DE OCIO”

A Subsananar:

- En el apartado 4.10. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA, los gastos de personal deberán figurar desagregados e indicando el número de efectivos de personal así como su vinculación concreta con el proyecto objeto de la subvención.

SUBVENCIONES DESTINADAS A ESTUDIOS Y PUBLICACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (LÍNEA 2).

1. ASOCIACIÓN MUJERES POLITÓLOGAS.- Expediente: Wnshj202022225209

CIF Entidad Solicitante: G18537985

Objeto/Actividad Subvencionable: “VIOLENCIA, ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO HACIA LAS EMPLEADAS DEL HOGAR EN ANDALUCÍA. UN ESTUDIO BASADO EN INFORMANTES CLAVE”

A Subsananar:

- En el apartado 4.10. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA, los gastos de personal deberán figurar desagregados e indicando el número de efectivos de personal así como su vinculación concreta con el proyecto objeto de la subvención.

Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla

T: 955048895
sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA	22/09/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jml8ZW8MBWVL3BDBFH4VN3DE58B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	